

RES. LEG. N° 4949

EXONERANDO DEL PAGO DE DERECHOS DE ADUANA, LOS ARTEFACTOS Y ENSERES ADQUIRIDOS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA LECHERÍAS UNIDAS.

Lima, 31 de enero 1924.

Señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana, los siguientes artefactos y enseres adquiridos en Estados Unidos de Norte América por la Sociedad Cooperativa Lecherías Unidas S.A., con destino al Callao: un cajón conteniendo una máquina para llenar y tapar botellas, con mil diecisiete kilos peso bruto, traídos por el vapor «Ebro»

en el mes de diciembre de 1922; veinticuatro bultos de tapas para botellas, bisagras con resortes, cerradores para puertas, una balanza y motor eléctrico, con un total de dos mil ochocientos cinco kilos peso bruto, embarcados en el vapor «Esequibo», en enero del año de 1923; siete bultos que contienen una balanza de presión, una encubadora, un esterilizador de aire y conductores de rodillo de acero, con novecientos cincuenticuatro kilos peso bruto, traídos por el vapor «Santa Elisa» en febrero de 1923; y doscientos setenticuatro bultos de botellas vacías, con un

total de tres mil doscientos setenticuatro kilos peso bruto, puestos a bordo del vapor «Esequibo» en marzo de 1923; y cinco camiones con un peso bruto de nueve mil ciento cuatro kilos, embarcados en el vapor «Santa Teresa», el 3 de enero de 1923, con destino al Callao.

Lo comunicámos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado,

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 20 de febrero de 1924.

Cúmplase, comuníquese publíquese, regístrese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

A. M. Rodríguez Dulanto.